



ALERTA TRIBUTARIA | OCTUBRE | 2022

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

CONTENIDOS

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (BOE de 29 de septiembre de 2022).....4
2. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (BOE de 19 de octubre de 2022).....4

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., SA, para el suministro de información (BOE de 1 de octubre de 2022).....5
2. Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos (BOE de 5 de octubre de 2022).....6

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido (4 de octubre de 2022).....6
2. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (6 de octubre de 2022).....6
3. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta (14 de octubre de 2022).....10

CONTENIDOS

IV. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la lista revisada de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (Consejo de Europa 4 de octubre de 2022).....10

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (BOE de 29 de septiembre de 2022)

Con la aprobación de la presente Ley se modifica el régimen de facturación electrónica en el sector privado, con la modificación el artículo 2.bis de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información ("Ley 56/2007"). Las principales novedades de este régimen son las siguientes:

En primer lugar, se establece como norma general la obligación de los empresarios profesionales de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. Tanto emisor como destinatario deberán proporcionar información sobre los estados de las facturas.

Por otro lado, empresas prestadoras de servicios al público en general de especial trascendencia económica, definidas en la Ley 56/2007, deberán expedir factura electrónica en sus relaciones con particulares que acepten recibirlas o que las hayan solicitado expresamente. De estas empresas deben excluirse las agencias de viaje, los servicios de transporte y las actividades de comercio al por menor, las cuales solo estarán obligadas en el supuesto de que la contratación se lleve a cabo por medios electrónicos.

Finalmente, la norma introduce de manera adicional un régimen sancionador, por el cual se prevé apercibimiento o multa de hasta 10.000

euros en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo.

Asimismo, se remite al desarrollo reglamentario, que determinará los requisitos técnicos y de información a incluir en la factura electrónica a efectos de verificar la fecha de pago y obtener los periodos medios de pago, los requisitos de interoperabilidad mínima entre los prestadores de soluciones tecnológicas de facturas electrónicas, y los requisitos de seguridad, control y estandarización de los dispositivos y sistemas informáticos que generen los documentos.

La entrada en vigor de esta obligación para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a ocho millones de euros, será al año de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios y profesionales, a los dos años de aprobarse el desarrollo reglamentario. Asimismo, se establece que la entrada en vigor de este nuevo régimen está supeditada a la obtención de la excepción comunitaria a los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

2. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales

afectadas por la sequía (BOE de 19 de octubre de 2022)

Con la aprobación de este Real Decreto-ley se introducen las siguientes novedades en el ámbito tributario:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”)

- Se amplía un año el ámbito de aplicación temporal de la deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas regulada en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“Ley del IRPF”) y que fue objeto de desarrollo en la Alerta del mes de marzo, a la que nos remitimos.

Impuesto sobre Sociedades (“IS”)

- Se introduce en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“Ley del IS”) la regulación relativa a la posibilidad de amortizar libremente las inversiones que utilicen energías procedentes de fuentes renovables.

Esta novedad ha sido objeto de desarrollo por el Despacho en la Reseña Informativa nº 5, a la que nos remitimos.

- Se traspone la Directiva (UE)

- 2016/1164 en relación con el precepto sobre asimetrías híbridas invertidas, con el fin de evitar situaciones en las que existan entidades fiscalmente transparentes que sean consideradas por la legislación de los países de residencia de sus partícipes mayoritarios como entidades sujetas a imposición personal sobre la renta y se produzcan supuestos de ausencia de imposición.

Así, se establece que las entidades en régimen de atribución de rentas situadas en territorio español se considerarán contribuyentes del IS cuando se den determinadas condiciones y respecto de determinadas rentas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad en régimen de atribución de rentas que deba aplicar lo preceptuado en este nuevo apartado del artículo 15 bis de la Ley del IS está obligada al cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que corresponda al método de determinación de sus rentas, incluidas las que tributan según el IS.

Asimismo, se realizan modificaciones técnicas en la Ley del IS y en la Ley del IRPF, respecto de la definición de contribuyentes por el Impuesto.

II. OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección del Servicio de

Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., SA, para el suministro de información (BOE de 1 de octubre de 2022)

2. Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos (BOE de 5 de octubre de 2022)

III. NORMATIVA TRIBUTARIA EN TRAMITACIÓN

1. Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido (4 de octubre de 2022)
2. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (6 de octubre de 2022)

Con la aprobación del Proyecto se introducirían diversas modificaciones normativas en el ámbito tributario, entre las que destacamos las siguientes:

IRPF

i) Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

Se ampliaría el alcance de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo para aquellos que perciban rendimientos netos inferiores a 19.747,5 euros (actualmente está prevista para rentas inferiores a 16.825 euros).

El importe de la reducción para contribuyentes que perciban rendimientos netos de hasta 14.047,5 euros sería de 6.498 euros anuales (actualmente se prevé, para los que perciban hasta 13.115, euros una reducción de 5.565 euros anuales).

Para los que perciban entre 14.047,5 y 19.747,5 euros: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,5 euros anuales

Asimismo, se introduciría una previsión para que dicho incremento en la reducción se tenga en consideración en las retenciones / ingresos a cuenta durante 2023. Así, en el mes de enero se seguiría aplicando la escala vigente a 31 de diciembre de 2022, permitiendo la regularización con la retención del mes de febrero de 2023.

ii) Obligación de declaración.

Se incrementaría el umbral inferior de la obligación de declarar de perceptores de rendimientos del trabajo procedentes de más de un

pagador al importe de 15.000 euros.

iii) Reducción por obtención de rendimientos de actividades económicas

Se aumentaría el alcance de la reducción para aquellos que apliquen el método de estimación directa simplificada en los mismos importes que los previstos para la reducción por obtención de rendimientos del trabajo descritos en el apartado i) anterior.

iv) Gastos de difícil justificación

Para el periodo impositivo 2023, se incrementaría al 7% el porcentaje de gastos deducibles en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación.

v) Rendimientos netos de actividades económicas determinado por el método de estimación objetiva

Se elevaría al 10% la reducción general aplicable a los rendimientos netos de módulos.

Asimismo, se prorrogarían para 2023 los límites que permiten en el IRPF la aplicación del método de estimación objetiva para la determinación de los rendimientos de actividades económicas.

vi) Reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Se introducirían mejoras técnicas respecto de los límites aplicables a la reducción, por un lado, para garantizar que las aportaciones máximas realizadas por el trabajador no se reduzcan por el incremento de las contribuciones empresariales y, por otro lado, para corregir una remisión a planes de empleo simplificados.

Asimismo, se modificaría la redacción del límite financiero previsto para dichas aportaciones y contribuciones.

vii) Escala de gravamen aplicable a la base imponible del ahorro

Se aumentaría para las rentas superiores a 200.000 euros, con un nuevo tramo con un tipo de gravamen aplicable del 27% (considerando la parte estatal y autonómica) hasta 300.000 euros y se establece un nuevo tramo impositivo para las rentas superiores a 300.000 euros con un tipo impositivo del 28% (considerando la parte estatal y autonómica).

viii) Deducción por maternidad

Se incrementaría en 150 euros la deducción por maternidad en el mes en que se cumpla el período de cotización de 30 días para los casos en que tenga derecho a la deducción en relación con ese descendiente por haberse dado de alta en la Seguridad social o mutualidad con posterioridad al nacimiento del menor.

ix) Porcentaje de retención sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual

Se minoraría del 15% al 7% el tipo de retención aplicable a los anticipos de derechos de autor.

Igualmente, se establecería el tipo del 7% para contribuyentes con rendimientos inferiores a 15.000 euros

Por último, los rendimientos de la propiedad intelectual, cualquier a que sea su calificación, quedarían sujetos a un tipo de retención del 15%.

x) Imputación de rentas inmobiliarias

Para el periodo impositivo 2023 se permite la aplicación del 1,1% sobre el valor catastral que hubiera sido revisado a partir de 1 de enero de 2012 (en lugar de tomar en consideración los 10 años anteriores), de forma que se mantiene la tributación derivada de la tenencia de los inmuebles respecto de la que se aplicó en el periodo 2022.

IS

i) Tipo de gravamen del 23%

Se introduciría un tipo de gravamen reducido del 23% (dos puntos porcentuales menos al establecido actualmente) para aquellos contribuyentes del IS cuyo importe neto de cifra de negocios fuese inferior a un millón de euros en el

periodo impositivo anterior y que no tengan la consideración de entidades patrimoniales en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley del IS.

Impuesto sobre Valor Añadido ("IVA")

i) Tipo de gravamen reducido

Se regularía un tipo de gravamen del 4% para productos de higiene femenina y anticonceptivos no medicinales.

ii) Modificación de la regla de utilización efectiva

Se suprimiría la aplicación de la regla especial de localización de las prestaciones de servicios cuando la utilización o explotación efectiva tenga lugar en el territorio de aplicación del IVA en aquellos sectores y actividades generadoras del derecho a la deducción.

No obstante, se mantendría en sectores como el financiero y asegurador que no generan tal derecho.

Por su parte, se extendería para prestaciones de servicios intangibles a consumidores finales no establecidos en la Unión Europea cuando se constate que el consumo se realiza en el territorio de aplicación del Impuesto.

Asimismo, como medida antifraude, la regla de utilización efectiva sería

aplicable para servicios de arrendamientos de medios de transporte.

iii) Modificación de la base imponible del IVA por créditos incobrables o concursales

En primer lugar, se permitiría considerar como incobrables los créditos objeto de proceso de insolvencia declarada por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

Se disminuiría a 50 euros el importe mínimo para la consideración de un crédito como incobrable en los casos en los que el destinatario de la operación no actúe en la condición de empresario o profesional, lo que permitiría la modificación de la base imponible en estos casos.

Se ampliaría el plazo para emitir factura rectificativa a 6 meses desde el devengo de la operación (siendo actualmente de 3 meses).

Esto se acompaña de un régimen transitorio para que puedan acogerse al nuevo plazo de 6 meses todos los sujetos pasivos del IVA cuyo plazo de modificación no hubiera caducado a la fecha de entrada en vigor de la Ley.

Asimismo, se flexibilizarían los medios para la reclamación del pago al deudor, incorporando la posibilidad de sustituir la reclamación judicial o requerimiento notarial previo al deudor por cualquier otro medio que acredite

fehacientemente la reclamación del cobro a este deudor.

iv) Modificación en la regulación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo

Se establecerían dos nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo, extendiendo su aplicación a las entregas de desechos y desperdicios o recortes de plástico y a las entregas de desperdicios o artículos inservibles de trapos, cordeles, cuerdas o cordajes.

Se excluiría de la aplicación de esta regla a las prestaciones de servicios de arrendamiento de inmuebles sujetas y no exentas del Impuesto, que sean efectuadas por personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto, así como a los de servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles efectuados por empresarios o profesionales no establecidos.

Igualmente, se excluye a las prestaciones de servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles efectuados por empresarios o profesionales no establecidos.

Tributos Locales

i) Impuesto sobre Actividades Económicas ("IAE")

Se introducirían diversas modificaciones en las Tarifas del IAE;

entre otras, se adaptaría la tributación del sector de telefonía, se crearía un nuevo grupo para clasificar la actividad de oficinas de “coworking” y centros de negocios, se clasificaría de forma específica la actividad ejercida por escritores y guionistas, se crearía un nuevo grupo para otros profesionales relacionados con la actividad artística y otro distinto para incorporar a los guías de montaña.

ii) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (“Plusvalía municipal”).

Se actualizarían los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo de la Plusvalía municipal, según el número de años de generación del incremento de valor, a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

i) Escala de gravamen aplicable a títulos y grandezas nobiliarios

Se actualizaría en un 2 por ciento la escala de gravamen del Impuesto aplicable a los títulos y grandezas nobiliarios.

Impuesto sobre Transacciones Financieras:

i) Mejora técnica en la redacción de la exención

Se mejoraría la redacción relativa al ámbito subjetivo de aplicación de la exención a las adquisiciones realizadas por fondos de pensiones de empleo, mutualidades de previsión social o entidades de previsión social voluntaria.

3. Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta (14 de octubre de 2022)

IV. OTRA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INTERÉS

1. Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la lista revisada de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (Consejo de Europa 4 de octubre de 2022)

El Consejo de la Unión Europea, ha publicado las conclusiones sobre la lista revisada de “países no cooperadores a efectos fiscales” aprobadas en su sesión de 4 de octubre de 2022.

En concreto, a la lista preexistente de países y territorios no cooperadores se han añadido los siguientes tres nuevos territorios: Anguila, Bahamas y las Islas Turcas y Caicos.

CONTACTOS

Para más información pueden ponerse en contacto con:



Felipe Alonso Fernández

☎ (+34) 915 210 121

✉ felipealonso@gtavillamagna.com



Carlos Marcelo Antuña

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 630 771 614

✉ carlosmarcelo@gtavillamagna.com

Linked 



Javier Povo Martín

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 660 926 453

✉ javierpovo@gtavillamagna.com

Linked 



Antonio Ruiz Salceda

☎ (+34) 915 210 121 | (+34) 620 238 088

✉ antonioruizs@gtavillamagna.com

Linked 

GTA VILLAMAGNA ABOGADOS

Síguenos en:



La presente Alerta Tributaria se ha cerrado a fecha 28 de octubre de 2022.

Esta Alerta contiene, exclusivamente, información de carácter general y no constituye, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico alguno sobre las materias contenidas en ella. Cualquier decisión o actuación basada en su contenido deberá ser objeto del adecuado asesoramiento profesional.

© GTA VILLAMAGNA Abogados, octubre de 2022.

GTA VILLAMAGNA Abogados
Marqués de Villamagna, 3 - 6ª Planta
28001 Madrid (España)